

*Boharsa*

[ ] 4

R E S O L U C I O N N<sup>o</sup>. 00261

( 10 ABR. 1985 )

" Por la cual se autoriza la publicación de una solicitud "  
EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO,

En uso de sus facultades legales y  
en especial las que le confiere el  
Acuerdo 004 de 1.981, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Limitada, con licencia de funcionamiento y clasificación concedida mediante Resolución - número 969 de Diciembre 21 de 1.975 y renovada por diez (10) años y clasificada en Categoría A, Modalidad Pasajeros, Radio de acción Departamental III, Tipo de vehículos buses, según Resolución número 697 de Septiembre 10 de 1.984.

Que el señor JORGE CARRILLO NAVARRO, en calidad de representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Limitada, mediante estudio radicado bajo el número 800 de Marzo 12 de 1.985, solicitó a éste Instituto considerar su propuesta para servir la ruta Manatí-Barranquilla y viceversa con determinados horarios.

Que la solicitud se presentó con el lleno de los requisitos exigidos en el Artículo Tercero del Decreto 2558 de 1.984, según informe número 001 de Abril 8 de 1.985 emanado de la Sección Técnica.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Ordenar publicar en un diario de amplia circulación local y con cargo a la empresa solicitante, la petición en los términos ordenados por el Artículo Quinto y Parágrafo segundo del mismo Artículo del Decreto número 2558 de 1.984, en la siguiente forma: - "Que el representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Limitada, doctor JORGE CARRILLO NAVARRO, ha solicitado al Instituto Nacional del Transporte, Regional Atlántico, considerar su propuesta para servir la ruta Manatí-Barranquilla y viceversa, bajo las siguientes condiciones:

NIVEL DE SERVICIO : COMUN  
FORMA DE DESPACHO : ORDINARIO  
TIPO DE VEHICULO : BUS  
FRECUENCIA : DIARIA

HORARIOS:

- a) Con origen en Barranquilla 10:00 - 12:30 - 14:30 - 18:00
- b) Con origen en Manatí 5:00 - 6:00 - 9:00 - 12:30 - 16:30

Empresas que tienen autorizada la ruta Manatí - Barranquilla y viceversa: Ninguna.

[Empty box for office number]

Vienen: RESOLUCION No. 000261

-2-

ARTICULO SEGUNDO : La información contenida en la publicación de prensa, debe fijarse por un período de veinte (20) días hábiles en la Cartelera de la Regional Atlántico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los 18 de Noviembre

  
ADRIANO MOVIL ARIAS  
Director Regional

  
VICTOR LOPEZ GUERREO  
Secretario Regional.